

MTSS- Resolución 146/2012 Créase la Coordinación de la Comisión de Erradicación del Trabajo Infantil. Planilla Anexa: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE VARONES Y MUJERES EN EL MUNDO LABORAL

ACCIONES:

MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Resolución 146/2012

Créase la Coordinación de la Comisión de Erradicación del Trabajo Infantil. Objetivos.
Bs. As., 10/2/2012

VISTO el Expediente N° 1.469.027/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010, la Resolución del ex MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 463 del 23 de julio de 1998, el Decreto N° 719 del 25 de agosto de 2000, y la Decisión Administrativa N° 33 del 30 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 917/10 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL correspondiente al primer nivel operativo.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 260 del 18 de marzo de 2011 se aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo de la estructura organizativa del citado Ministerio.

Que por la Resolución del ex MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 463 del 23 de julio de 1998 se crearon la COORDINACION TECNICA SOBRE EL TRABAJO DE MENORES con la misión de desarrollar acciones tendientes a erradicar el trabajo infantil y verificar el nivel de cumplimiento de las normas que regulan el trabajo de menores y la COORDINACION TECNICA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES LABORALES con el objeto de desarrollar acciones en materia de no discriminación en el empleo y de igualdad de oportunidades de los trabajadores.

Que por el Decreto N° 719 del 25 de agosto de 2000 se creó la COMISION NACIONAL PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL, con el objeto de coordinar, evaluar y efectuar el seguimiento a los esfuerzos en favor de la prevención y erradicación real y efectiva del trabajo infantil.

Que por Decisión Administrativa N° 33 del 30 de diciembre de 2010 se facultó al titular del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a aprobar DOS (2) cargos de conducción en la estructura organizativa con dependencia directa de la UNIDAD MINISTRO de esta Cartera de Estado.

Que la modernización de esta Cartera de Estado requiere de un conjunto de acciones intra e interinstitucionales de gestión relacionadas con las materias de competencia de la Jurisdicción.

Que a efectos de fortalecer institucionalmente y asegurar la permanencia en el tiempo de las tareas impulsadas por el Gobierno Nacional en estos temas, resulta necesaria la creación de DOS (2) Coordinaciones, que desarrollen acciones específicas para atender los aspectos referidos a la no discriminación en materia de empleo y ocupación, con el fin de garantizar la efectiva igualdad de oportunidades y trato de trabajadores y trabajadoras; y para la erradicación del trabajo infantil.

Que la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto N° 1545 del 31 de agosto de 1994, sus modificatorios y complementarios y el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 33 del 30 de diciembre de 2011.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Créase, bajo la dependencia de la UNIDAD MINISTRO de esta Cartera de Estado, la COORDINACION DE LA COMISION DE ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL de conformidad con las Acciones, que como Anexo al presente artículo forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2° — Créase, bajo la dependencia de la UNIDAD MINISTRO de este Ministerio, la COORDINACION DE LA COMISION DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE VARONES Y MUJERES EN EL MUNDO LABORAL, de conformidad con las Acciones, que como Anexo al presente artículo forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande la presente medida será atendido con los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

Planilla Anexa al Artículo 1°

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
COORDINACION DE LA COMISION DE ERRADICACION DEL TRABAJO

INFANTIL

ACCIONES:

1. Prestar asistencia técnica en el estudio de la problemática relativa al trabajo de menores y a la erradicación del trabajo infantil y elaborar proyectos normativos en la materia.
2. Articular, de conformidad con las políticas que impulse la cartera laboral, las acciones que desarrollen las distintas áreas del Ministerio.
3. Elaborar, evaluar y en su caso ejecutar, planes y programas de carácter nacional tendientes a la erradicación del trabajo infantil, como así también aquellos relativos al trabajo de menores.
4. Recopilar, sistematizar y analizar información estadística de carácter regional, nacional y provincial sobre trabajo infantil y de menores.
5. Verificar el nivel de cumplimiento de las normas relativas al trabajo de menores y analizar el desempeño de los organismos de inspección competentes en la materia.
6. Entender en la ejecución de programas para la erradicación del trabajo infantil y control de trabajo de menores, cuyo desarrollo sea el resultado de compromisos asumidos con organismos internacionales.
7. Difundir las disposiciones legales y de otro tipo sobre trabajo infantil.

Planilla Anexa al Artículo 2º

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

COORDINACION DE LA COMISION DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ENTRE VARONES Y MUJERES EN EL MUNDO LABORAL

ACCIONES:

1. Elaborar proyectos normativos dirigidos a garantizar la no discriminación en el empleo por razón de género o discapacidad.
2. Realizar estudios específicos en materia de igualdad de oportunidades y de trato de trabajadores con responsabilidades familiares.
3. Recopilar y analizar información sobre el cumplimiento de las normas que establecen la no discriminación y la igualdad de oportunidades en el trabajo.
4. Promover la fiscalización del cumplimiento de las normas que establecen la no discriminación y la igualdad de oportunidades en el trabajo.
5. Desarrollar y participar de planes y programas que impulsen acciones tendientes a elaborar proyectos que tengan como finalidad hacer efectiva la no discriminación y la igualdad de oportunidades en el trabajo.